



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCION No.005 23/ABRIL/2026

“Por medio de la cual se da apertura al Fondo Departamental de Bomberos Alexander Julio Julio para sufragar los gastos e inversiones de la vigencia 2026”

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En su condición de Presidente delegado de la Junta Departamental de Bomberos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 3° de la Ordenanza 305 de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, el cual se constituye como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que según lo dispuesto por el artículo 2° de la citada Ley, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que por su parte el artículo 1° de la ley 1575 de 2012 contempla que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que mediante el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, se autoriza a los departamentos para crear el Fondo Departamental de Bomberos, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción, lo cual fue ejecutado por el Gobierno Seccional a través de la Ordenanza No. 305 de 2021 que da vida al FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE BOLIVAR ALEXANDER JULIO JULIO.

Que Mediante el Decreto No. 1438 de 2025, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”, en la cual se contempla la financiación del Fondo Departamental de Bomberos por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$192.000.000).



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCION No.005 23/ABRIL/2026

“Por medio de la cual se da apertura al Fondo Departamental de Bomberos Alexander Julio Julio para sufragar los gastos e inversiones de la vigencia 2026”

Que la Junta Departamental de Bomberos autorizó en la primera reunión del año 2026 la distribución de dicho fondo para la vigencia 2026, de acuerdo con el artículo segundo, en concordancia con el artículo noveno de la Ordenanza 305 de 2021, así:

1. Financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos, así como los gastos que demande el funcionamiento de la Junta Departamental de Bomberos y la Coordinación Ejecutiva, por valor de \$28.700.000
2. Fortalecimiento de las instituciones bomberiles del Departamento de Bolívar, a través de la financiación de los proyectos de los cuerpos de bomberos que sean aprobados por la Junta Departamental de Bomberos, con sujeción al reglamento interno, atendiendo a su viabilidad técnica, jurídica, a su pertinencia y a la disponibilidad financiera y operativa, por valor de \$163.300.000

Que adicionalmente se inscribió y viabilizó en proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de las instituciones bomberiles a través del Fondo Departamental de Bomberos de Bolívar” en el banco de proyectos de la Plataforma Integral de Inversión Pública PIIP para la vigencia 2026, bajo el código BPIN 202500000042714.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$28.700.000) para la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos, así como los gastos que demande el funcionamiento de la Junta Departamental de Bomberos y la Coordinación Ejecutiva para la vigencia 2026.

PARÁGRAFO. Cada pago que se ordene con relación a este rubro se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que para tales efectos expida la Dirección de Presupuesto, para lo cual se tramitará un acto administrativo para cada gasto en particular, con los respectivos soportes administrativos que sustenten de manera racional el gasto autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$163.300.000) destinada al fortalecimiento de las instituciones bomberiles del Departamento de Bolívar, a través de la financiación de los proyectos de los cuerpos de bomberos que sean aprobados por la Junta Departamental de Bomberos, con sujeción al reglamento interno, atendiendo a su viabilidad técnica, jurídica, a su pertinencia y a la disponibilidad financiera y operativa para la vigencia 2026.

PARÁGRAFO. La inversión que demande cada proyecto aprobado será adelantada por la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por las disposiciones contenidas en la normatividad vigente aplicable para cada caso en particular, garantizando la observancia de los principios fundamentales que orientan la contratación pública, como la transparencia, la economía, la responsabilidad, la igualdad y la selección objetiva, con el propósito



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCION No .005 23/ABRIL/2026

“Por medio de la cual se da apertura al Fondo Departamental de Bomberos Alexander Julio Julio para sufragar los gastos e inversiones de la vigencia 2026”

de asegurar que cada actuación administrativa se ajuste a criterios de legalidad, eficiencia y protección del interés general.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco- Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2026.

JAVIER DORIA ARRIETA²⁰²⁶

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
Delegado del Gobernador ante la Junta Departamental de Bomberos
y el Fondo Departamental de Bomberos

Proyectó: X. Escobar - Asesora Jurídica SIAG
Revisó: Adelfo D. - Asesor Externo Despacho SIAG